

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**N.º 341 - 2023-MPH/GSP.**

VISTO:

Huancayo, 03 JUL 2023

El expediente N° 339801(488557)-2023, presentado por EVA ALIAGA COLONIO, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0192-2023-MPH/GSP y el Informe N° 661-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0192-2023-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1209-B 1ER PISO-Huancayo.

**Que**, con el expediente del visto EVA ALIAGA COLONIO, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que recién se enteró de la orden de clausura con la ejecución de la misma, refiere que no se valoró los argumentos esgrimidos en la etapa de descargo y a fin de corregir la conducta infractora, se ofrece como nueva prueba vista fotográficas de los puestos con la debida protección de los productos que expenden, también presenta copia de recibo de pago por la multa impuesta.

**Que**, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, aplicable al caso. A vista se tiene el Informe N° 661-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, Ing. JESUS VII A RETAMOZO, que señala: "la administrada interpone recurso de reconsideración a la resolución que establece la clausura, fundamentando que realizó el pago de la sanción pecuniaria y adjunta copia del recibo de pago del SATH N° 037-107114, por el monto de S/: 371.25 de fecha 25.04.2023.- La administrada, en el recurso pretende que se deje sin efecto la sanción complementaria, con las pruebas aportadas y fotografías de su puesto con los protectores de intemperie, considero que tiene que realizar una evaluación técnico y jurídica, respecto a los fundamentos de hecho y de derecho que plantea la administrada, para un debido proceso.

**Que**, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO Título Preliminar, así como el numeral 3 del artículo 246° de la Ley N° 27444 establece al principio de razonabilidad, como principio del procedimiento administrativo, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa cuando impongan sanciones o establezcan restricciones, entre otros, deben efectuarse manteniendo la debida proporción entre éstas y el incumplimiento calificado como infracción, debiéndose tener en cuentas los medios a emplear y los fines públicos a ser tutelados, concordado con el artículo 1° y 5° 2. del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, En el presente caso, se verifica que la resolución impugnada tiene su fundamentación en la imposición de la PIA N° 0544, impuesta por haber encontrado los productos de venta sin protección, sin embargo la administrada, es la primera vez que es sancionada, abono la multa pecuniaria conforme al recibo de pago actuado y subsano la infracción de acuerdo a las fotografías adjuntas, constituyéndose en una infracción leve, por consiguiente debe procederse a dejar sin efecto la sanción de clausura.

**Que**, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por EVA ALIAGA COLONIO en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0192-2023-MPH/GSP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Notifíquese con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo.  
GSP/FLP  
API/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ing. Freddy López Palacios  
GERENTE